



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos que fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer. Palmira veintiocho (28) de agosto de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

**AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 1481**

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: ANGIE DANIELA PORRAS CAICEDO

DDO: RICARDO ALFONSO CEDEÑO OJEDA

RADICACION: 76520-3184-002-2023-00380-00

Efectuada la revisión del proceso ejecutivo de alimentos, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82,84 y 89 del C.G.P. En consecuencia, se procederá a admitir y a hacer los ordenamientos de Ley, no obstante que la demanda presenta inconsistencia en cuanto al valor correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria, razón por la cual el despacho procederá a librar el mandamiento de pago aplicando el porcentaje correspondiente.

**CONSIDERACIONES:**

La demanda reúne los requisitos para librar mandamiento de pago al presentar como base del recaudo ejecutivo copia del acta de Audiencia del 20 de abril de dos mil dieciséis (2016) suscrita ante la Comisaria Única de Familia de Arauca, la cual presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de ella se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero.

Ahora, en cuanto a las medidas cautelares solicitadas, y dada su procedencia, conforme al artículo 599 del C.G., se decretará el embargo y retención, mas no en la suma solicitada, por desconocer si el demandado tiene más hijos y por ende obligación alimentaria, por lo cual se decreta en el 35% del salario, primas y demás prestaciones legales, que percibe el demandado, señor RICARDO ALFONSO CEDEÑO OJEDA, quien labora como Oficial del Ejército Nacional.

Por lo expuesto el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** contra el señor RICARDO ALFONSO CEDEÑO OJEDA, y a favor de su hijo menor de edad, ANGEL MATIAS CEDEÑO PORRAS, representados legalmente por la madre, señora ANGIE DANIELA PORRAS CAICEDO

1. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2016.

2. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2016.
3. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2016.
4. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2016.
5. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016.
6. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2016.
7. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016.
8. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016.
9. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2017.
10. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017.
11. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017.
12. Por la suma de Doscientos Mil Pesos Mcte (\$200.000), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2017.
13. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017.
14. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2017.
15. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2017.
16. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017.
17. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017.
18. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017.
19. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017.
20. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.
21. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.
22. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.
23. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.
24. Por la suma de Doscientos Once Mil Quinientos Pesos Mcte (\$211.500), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.
25. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.
26. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.
27. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.
28. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.

29. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.
30. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.
31. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.
32. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.
33. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.
34. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.
35. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.
36. Por la suma de Doscientos Veinte Mil Ciento Cincuenta Pesos Mcte (\$220.150), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.
37. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.
38. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.
39. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.
40. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
41. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
42. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.
43. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.
44. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.
45. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.
46. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.
47. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.
48. Por la suma de Doscientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte (\$227.151), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.
49. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

50. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.
51. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.
52. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.
53. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.
54. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.
55. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.
56. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.
57. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.
58. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.
59. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.
60. Por la suma de Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Mcte (\$235.783), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.
61. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.
62. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.
63. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.
64. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.
65. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.
66. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.
67. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.
68. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

69. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.
70. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.
71. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.
72. Por la suma de Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Mcte (\$239.579), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.
73. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.
74. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.
75. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.
76. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.
77. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.
78. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.
79. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.
80. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.
81. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.
82. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.
83. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023.
84. Por la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$253.043), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.
85. Por la suma de Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$286.243), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023.
86. Por la suma de Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$286.243), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2023.
87. Por la suma de Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$286.243), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2023.
88. Por la suma de Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos Mcte (\$286.243), correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023.

Más los intereses al 0,5% mensual, contabilizados a partir del que se hizo exigible la obligación hasta la verificación del pago total de la misma.

Por tratarse de alimentos la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, que se pagarán dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo del Treinta y Cinco (35%) del salario, primas y demás prestaciones sociales, que percibe el demandado, señor RICARDO ALFONSO CEDEÑO OJEDA, quien labora como Oficial del Ejército Nacional. Librar oficio al pagador de dicha empresa, con el fin de que se sirva consignar los dineros retenidos en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Palmira en la cuenta No. 765202033-002, a órdenes de este despacho y a nombre del proceso en mención, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente este auto al demandado, señor RICARDO ALFONSO CEDEÑO OJEDA, en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General de Proceso, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para el pago de la deuda con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la misma, o puede presentar excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este mandamiento.

**CUARTO: NOTIFIQUESE** el contenido de esta providencia a la Procuradora de Familia adscrita a este despacho y a la Defensora de Familia.

**QUINTO: LÍBRESE** Oficio al Director Regional Occidente – Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de que impida la salida del país al demandado, hasta tanto preste garantía suficiente para garantizar los alimentos de sus hijos menores de edad, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 inciso 6º. Del Código de la Infancia y la Adolescencia, y además en la Ley 311 de 1996, para efectos del Registro Nacional de Protección Familiar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MARITZA OSORIO PEDROZA.  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 135** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Agosto 29 de 2023**

La Secretaria.- \_\_\_\_\_

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6665cfa4a08c9a747dd1b63013acda15d1507a5cec723973c308b2b4bfe62005**

Documento generado en 28/08/2023 04:35:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**